

**El congresista que suscribe Cesar Manuel Revilla Villanueva, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:**



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE Y POR ÚNICA VEZ, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA EL CAMBIO DE CONTRATO CAS COVID A CONTRATO CAS AL PERSONAL ASISTENCIAL EN EL SECTOR SALUD.**



# Artículo 1. Objeto de la Ley

- La presente Ley tiene por objeto autorizar, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial en el sector salud, esto es, uniformizar las condiciones laborales como forma de garantizar el derecho al trabajo en igualdad de condiciones.



# Artículo 2. **Ámbito de aplicación**



- La presente ley es aplicable únicamente al personal asistencial con contrato CAS-COVID que labora en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, y el Seguro Social de Salud (EsSalud).

# Artículo 3. Entidades autorizadas

- Autorícese, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, y Sanidad de la Policía Nacional del Perú, para que ejecuten en favor de los trabajadores del sector salud que se rigen bajo la modalidad de contrato CAS-COVID, al traslado de contrato CAS que se rigen bajo el decreto legislativo 1057.



# Artículo 4. Requisitos

4.1. Las plazas o puestos a ocupar se encuentren disponibles o en su defecto que bajo proceso de recategorización de la institución autorizada se pueden generar las mismas.

4.2. Las plazas o puestos a ocupar se encuentren en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), así como en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto se pueden generar bajo un proceso de recategorización de la institución autorizada.

4.3. El personal asistencial con contrato CAS-COVID viene laborando en la institución por un periodo no menor a un 1 año.



# Artículo 5. Plazo



- El Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, y Sanidad de la Policía Nacional del Perú, y el Seguro Social de Salud (EsSalud) deben efectuar el cambio de contrato CAS - COVID a contrato CAS al personal asistencial en el sector salud en un plazo no mayor de 30 días que se produzcan las circunstancias que como requisitos se precisan en el artículo anterior de la presente ley, en lo que corresponda.

# Artículo 6. Implementación de la ley

- La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con recursos propios de cada entidad autorizada y no irroga gastos adicionales al presupuesto, puesto que se realiza sobre la base de puestos presupuestados a la actualidad.



## CUADRO COMPARATIVO SOBRE REMUNERACIONES DE PERSONAL CAS COVID-CAS "REGULAR"

GRUPO ASISTENCIAL	CANTIDAD	REMUNERACION (S/.)		COSTO MENSUAL		COSTO ANUAL	
		ACTUAL	FUTURO	ACTUAL	FUTURO	ACTUAL	FUTURO
MEDICO ESPECIALISTA	3927	S/ 12,900.00	S/ 7,101.00	S/ 50,658,300.00	S/ 27,885,627.00	S/ 607,899,600.00	S/ 334,627,524.00
MEDICO	6945	S/ 9,000.00	S/ 5,831.00	S/ 62,505,000.00	S/ 40,496,295.00	S/ 750,060,000.00	S/ 485,955,540.00
PROFESIONAL ASISTENCIAL ESPECIALISTA	1259	S/ 7,300.00	S/ 4,432.00	S/ 9,190,700.00	S/ 5,579,888.00	S/ 110,288,400.00	S/ 66,958,656.00
PROFESIONAL ASISTENCIAL	23071	S/ 6,000.00	S/ 3,782.00	S/ 138,426,000.00	S/ 87,254,522.00	S/ 1,661,112,000.00	S/ 1,047,054,264.00
TECNICO ASISTENCIAL	23569	S/ 3,300.00	S/ 2,235.00	S/ 77,777,700.00	S/ 52,676,715.00	S/ 933,332,400.00	S/ 632,120,580.00
AUXILIAR ASISTENCIAL	2753	S/ 2,340.00	S/ 1,800.00	S/ 6,442,020.00	S/ 4,955,400.00	S/ 77,304,240.00	S/ 59,464,800.00
TOTAL	61524	S/ 40,840.00	S/ 25,181.00	S/ 344,999,720.00	S/ 218,848,447.00	S/ 4,139,996,640.00	S/ 2,626,181,364.00
<b>AHORRO</b>				<b>S/ 126,151,273.00</b>		<b>S/ 1,513,815,276.00</b>	

# Beneficios



- El Estado mejorará la capacidad resolutive asistencial del sistema nacional de salud.
- El sector salud se fortalecerá debido a que las brechas de recurso humano largamente olvidadas se reducirán ampliamente, sobre todo en lo más solicitado que son profesionales con especialidad médica.
- La sociedad civil tendrá accesibilidad y consulta oportuna generando humanización de los servicios de salud para toda nuestra población.

**i GRACIAS!**

*CONGRESISTA CESAR REVILLA VILLANUEVA*